

ESTADO No. 110

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EK4.141	CYC AGREGADOS S.A.S	9	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 435	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EK4-141 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a CYC AGREGADOS S.A.S, en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular, se cubre saldo y los intereses generados, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 316 del 4 de agosto de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que la autoridad minera proferirá la evaluación técnica de la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO , allegada bajo los radicados Nos. 20231002419532 del 06 de mayo de 2023 y 20231002423992 del 09 de mayo de 2023 y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el

mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. **Informar** que la póliza minero ambiental No. 4543101005269 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21/02/2023 hasta el 21/02/2024, amparando una suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$136.756.992,00) pesos M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título EK4-141 el día 27/03/2023 mediante número de evento: 418734 y número de radicado: 69456-0, en la plataforma AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de radicado No. 67756-0 y evento No. 412328 del 28 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante numero de evento 412109 y numero de radicado 67695-0 del 27 de febrero de 2023, se radicò en AnnA Minería el FBM Anual 2021, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que se procedió a realizar el cruce de saldos sin incurrir en intereses por la fecha en la que se realizó el pago del saldo mayor pagado, para cubrir los montos faltantes correspondientes saldo faltante por pago extemporáneo por valor de cinco mil setecientos sesenta y seis pesos M/cte (\$ 5.767) por concepto de declaración de regalías del I 2022, saldo faltante por pago

extemporáneo por valor de un peso m/cte(\$ 1), correspondiente al II trimestre de 2022, saldo faltante por pago extemporáneo por valor de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos M/cte (\$ 18.332), correspondiente al IV trimestre de 2022, quedando un saldo mayor pagado por valor de nueve mil quinientos noventa y dos pesos M/cte (9.592) del pago correspondiente al I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 316 del 4 de agosto de 2023.

9. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EK4-141 que, cuentan con unos saldos mayor pagados por valor de ochocientos cincuenta y ocho pesos M/cte (\$858), correspondiente al III trimestre del año 2022, cancelado mediante N° 0000007876 del 25/10/2022, por un valor de dos millones setecientos cincuenta y tres mil noventa pesos M/cte (\$2,753,090.00) y un saldo mayor pagado por valor de cuatrocientos treinta pesos M/cte (\$430) correspondiente al I trimestre de 2023, cancelado mediante Comprobante de pago N° 0000094515 del 26/04/2023, por un valor de un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1,320,275.00), los cuales serán tenidos en cuenta en futuras obligaciones dejadas de cancelar o causadas, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 Concepto Técnico PAR-CALI No. 316 del 4 de agosto de 2023.

10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. EK4-141, se encuentra superpuesto con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la unidad de restitución de tierras, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 Concepto Técnico PAR-CALI No. 316 del 4 de agosto de 2023.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 316 del 4 de agosto de 2023.

						<p>12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S..	6	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 436	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minera.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8599 que, una vez se reanuden las actividades mineras se recomienda dar estricto cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022, por el cual se expide reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto y al Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el reglamento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 69 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión 8599 que, una vez reinicien las labores de explotación en el área, debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 69 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 69 del 11 de agosto de 2023.</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 437	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DDH-091, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091 que, debe de abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no resuelva de fondo el trámite de sustracción de área por superposición total con reserva forestal Ley 2da, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 11 de agosto de 2023. 2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091 que, cuando de inicio a las actividades de extracción, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 11 de agosto de 2023. 3. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 11 de agosto de 2023. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 62 del 11 de agosto de 2023.

5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	SOCIEDAD BUENVEL AGORA S.A.S - VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S.	5	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 438	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HEO-091, se realizan las siguientes recomendaciones a las sociedades: BUENVEL AGORA S.A.S - VIVEZ S.A. Y PIANCA S.A.S., titulares:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión HEO-091 que, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 64 del 11 de agosto de 2023. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión HEO-091 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 64 del 11 de agosto de 2023. 3. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 64 del 11 de agosto de 2023. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

					. DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA, LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	5	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 439	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IH3-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Jorge Iván Ramírez Valencia y Luis Enrique Ochoa Estrada, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° IH3-08091 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.63 del 11 de agosto de 2023, correspondientes a: <i>Mantener una limpieza continua de las cunetas; Implementar procedimiento de control de producción; Continuar con el plan de las actividades incluidas en el cronograma de trabajo para el diseño geométrico de los frentes de explotación, según lo aprobado en el documento técnico.; Señalizar frentes activos; Contar con certificados de primeros auxilios y capacitaciones en higiene y seguridad minera para los trabajadores.; contar con procedimientos de trabajo seguro; Implementar control de ingreso y salida para el personal de la mina; Implementar sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Publicar reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial; Diseñar plano de riesgos; Contar con los exámenes de ingreso y periódicos para los trabajadores; capacitar al personal en uso de EPP; Actualizar Plan de Emergencia; Actualizar topografía para mejorar y definir el método de explotación teniendo en cuenta el diseño geométrico aprobado en el documento técnico.; Diseñar cronograma de cumplimiento técnico para mejorar frentes de explotación, construcción de zanja de coronación, mantenimiento de cunetas para mantener un buen sistema de drenaje; Canalizar las aguas estancadas en el frente único de explotación.</i>, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento.</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 142 del 15 de julio de 2021, correspondientes a: Elaborar, socializar e implementar el SG-SST; Elaborar y mantener actualizado el Plano de labores mineras y el Plano de Riesgos; Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencia y elaborar procedimiento de control de volúmenes de producción minera, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el del Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL PARC No. 175 del 13 de junio de 2022., correspondientes a: Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del título minero; Mantener en el área las planillas del sistema de seguridad social, riesgos laborales y cumplir con todos los protocolos de seguridad, así mismo dotar a los trabajadores con todos los elementos de protección personal y Mantener los planos de avances de la explotación actualizados, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión N° IH3-08091 que, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° IH3-08091 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 63 del 11 de agosto de 2023.
4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS ALELUZ S.A.S	10	13/09/2023	AUTO PAR CALI No. 440	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH9-15084X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Luz Elena Garcia Betancourt, Ivan Dario Hoyos Morales y Francisco Javier Hilarios Naveros, en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arena de rio correspondientes al II, III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023, conforme a lo evaluado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 338 del 16 de agosto de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HH9-15084X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el <i>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I, IV trimestre de 2022, y del I trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 338 del 16 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica_nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica_pago_regalias-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. Informar que la póliza minero ambiental No. 45-43-101005059 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2022 hasta 01 de octubre de 2023, amparando una suma de ciento siete millones setecientos noventa y tres mil ciento treinta y un pesos (\$107.696.131) M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título HH9-15084X el día 10/10/2023 mediante Número de evento: 384837 y Número de radicado: 59660-0, en la plataforma AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y se libran las disposiciones que en

derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que mediante número de Radicado No. 64357-0 y evento No. 401901 del 27 de enero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. Informar que mediante número de Radicado No .73861-0 y evento No. 452005 del 13 de junio de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM semestral 2019, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7. Informar a los titulares que, la información allegada mediante oficio con radicado No. 20231002339132 del 21 de marzo de 2023, en respuesta al AUTO VSCSM No 000001 de 1 de febrero de 2023 notificado el día 6 de febrero de 2023, referente al documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, será evaluado en concepto y acto administrativo separado y el resultado de dicha evaluación será notificado por estado.

8. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HH9-15084X que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de CIENTO treinta y nueve PESOS M/CTE. (\$139), correspondiente al pago de regalías del trimestre II del año 2022, efectuado mediante comprobante o PIN No. 20221006100510 del banco de Bogotá, por valor de (\$783.500), de fecha 11 de octubre de 2022, y un saldo mayor pagado por valor de doscientos setenta y un pesos (\$271), correspondiente al pago de regalías del trimestre II del año 2023, cancelado mediante comprobante de pago o PIN No. 20230712113922 del banco

de Bogotá, por valor (\$557,000), de fecha 14 de julio de 2023, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 338 del 16 de agosto de 2023

9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. HH9-15084X, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 338 del 16 de agosto de 2023.

11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI